

**concejales delegados, delegaciones de representación y personal de confianza:**

A) *Miembros de la Junta de Gobierno Local:* José Antonio García Rodríguez, Pilar Cana Ródenas, Javier López Caballero y Gema Fierres Morejón.

B) *Tenencias de Alcaldía:* 1ª Tenencia: José Antonio García Rodríguez; 2ª Tenencia: Pilar Cana Ródenas; 3ª Tenencia: Javier López Caballero

**C) Delegaciones:**

José Antonio García Rodríguez (PP): Sanidad - Atención Primaria; Transportes; Medio Ambiente, Parques y Jardines; Medio Rural, Agricultura y Ganadería; Limpieza viaria y Residuos.

Javier López Caballero (PP): Urbanismo y Obras Públicas y Privadas; Festejos y Tradiciones Populares.

Eva García Cuéllar (PP): Servicios Jurídicos; Atención al Ciudadano; Familia.

Ana Isabel Rubio Sanjuán (PP): Educación; Juventud; Deporte; Tiempo libre.

Gema Fierres Morejón (PP): Bienestar Social (Empleo, Tercera Edad; Asociaciones Locales); Seguridad Ciudadana; Cultura; Comercio y Turismo.

Pilar Cana Ródenas (UITOR): Economía y Hacienda; Tesorería y Recaudación; Personal y Patrimonio.

D) *Director de Servicios (personal eventual):* Juan Francisco Sánchez Moreno.

**E) Delegaciones de representación:**

- Consorcio para la recogida de residuos urbanos de la provincia de Guadalajara: Titular, Mario San Martín García; suplente, José Antonio García Rodríguez.

- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña: Titular, Mario San Martín García; suplente, José Antonio García Rodríguez

F) *Tesorera:* Pilar Cana Ródenas (UITOR).

Torrejón del Rey, a treinta de junio de 2011.— El Alcalde, Mario San Martín García.

3315

**Ayuntamiento de Uceda**

D. FRANCISCO JAVIER ALONSO HERNANZ, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Uceda, Guadalajara.

Se pone en conocimiento de las personas abajo referenciadas, toda vez que se ignora el domicilio efectivo de los mismos en el Municipio, que se está siguiendo con relación a ellos en este Ayuntamiento, expediente administrativo relativo a gestión del Padrón Municipal de Habitantes, lo que se hace público para su conocimiento y que dichos interesados puedan personarse en sus expedientes correspondientes, al objeto de evitar la indefensión de los mismos.

NOMBRE	NIF/Tarj. Residencia/Pasaporte
FRANCISCO EDUARDO AGUTRE	X-7.984.284-H
Mª MERCEDES ACOSTA MONTOYA	X-4.486.161-B
MARTHA LUZ MONTOYA RODRIGUEZ	X-2.560.607-V
KELLY JOHANA GUZMAN ACOSTA	X-9.212.978-Y
DIEGO XAVIER RIVAS VITERI	Y-675.375-V
CRISTINA SEMPERE MULLER	XD-459433

En Uceda, a 29 de junio de 2011.— El Alcalde, Fco. Javier Alonso Hernanz.

3368

**Ayuntamiento de Villanueva de la Torre****SECRETARIA**

En virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2011, se ha modificado la base quinta en relación con el baremo de puntuación de las Bases generales -aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2011 (BOP 20/05/2011)-, que rigen los procesos de selección para la contratación de personas desempleadas dentro del Plan de Acción Local y Autonómica para el Empleo de 2011 del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

**“Quinta.- Desarrollo del Proceso de selección.-**

Por el órgano competente del Ayuntamiento se aprobarán las Bases específicas de cada convocatoria, las cuales se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o en la Página Web, en las que se harán constar, los requisitos, y condiciones específicas para la ejecución del proyecto de que se trate, tales como:

- Denominación del Proyecto o proyectos.
- Duración de la contratación.
- Puestos a cubrir
- Retribución
- Características del o de los puestos a cubrir
- Condiciones de los aspirantes.
- Méritos a valorar y documentación necesaria
- Plazo de presentación de solicitudes
- Composición de la Comisión de selección

En el concurso convocado por el Ayuntamiento se valorarán los siguientes criterios, con carácter prioritario y por este orden:

a- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección. Se consideran mujeres víctimas de violencia de género a estos efectos, aquellas que hayan sufrido a manos de su pareja o ex pareja, cualquier acto de violencia física o psicológica. Esta condición se acreditará documentalmente ante la Comisión de Selección, a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008), por el

que se prueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género. También podrá acreditar mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia (Ver Anexo II).

*Baremo de puntuación:*

MERITOS	PUNTUACIONES
Personas sin prestaciones, ni contributivas ni asistenciales y con responsabilidades familiares (*).....	6
Personas sin prestaciones, ni contributivas ni asistenciales y sin responsabilidades familiares .....	5
Personas con subsidio u otras pensiones no contributivas y con responsabilidades familiares ..	4
Personas con subsidio u otras pensiones no contributivas y sin responsabilidades familiares .....	3
Personas con prestación contributiva de desempleo u otras pensiones contributivas de la Seguridad Social y con responsabilidades familiares .....	2
Personas con prestación contributiva de desempleo u otras pensiones contributivas de la Seguridad Social y sin responsabilidades familiares ..	1
Personas empadronadas en la localidad de Villanueva de la Torre con una antigüedad de 5 años o más .....	5
Personas empadronadas en la localidad de Villanueva de la Torre con una antigüedad menor de 5 años y mayor de 6 meses .....	4

\* Artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado, por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio. "Se entenderán por responsabilidades familiares tener a cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias (5.772,60 euros anuales o 481,05 euros mensuales).

No se considerará a cargo el cónyuge, hijos o menores acogidos, con rentas de cualquier naturaleza superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias".

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres, y entre estos colectivos, tendrá prioridad la mujer sobre el varón discapacitado. Y dentro del mismo género, tendrá prioridad la persona de mayor edad. En todo caso, la minusvalía reconocida no les puede impedir el correcto desempeño de las funciones del puesto de trabajo, para lo cual se pedirá siempre, antes de la contratación de las personas selec-

cionadas, un informe del Centro de Base de los Servicios Sociales.

En caso de persistir el empate se atenderá a las personas de mayor edad y en su caso a las con bajo nivel de cualificación y aquellas alejadas del mercado laboral.

En caso de que se mantenga el empate la Comisión de selección podrá considerar para desempatar criterios tales como la antigüedad en la inscripción como desempleado, el hecho de no haber participado en alguna política de empleo anterior....

En ningún caso, podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos de trabajo a cubrir o se presentara informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. En este caso, se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo constar esta circunstancia reflejada en el acta de selección.

No se valorará ningún mérito que no haya sido justificado por el interesado en su instancia y en la forma determinada en las presentes bases y en su convocatoria pública específica.

El Sepecam se reserva la selección y derivación de un 5% de todas las personas que van a participar en cada una de las actuaciones de la citada orden.

La entidad Local podrá reservarse hasta un 15% del total de los puestos a cubrir para personal cuyo perfil se adecue a las características de las tareas a realizar, con independencia de estos criterios y con el acuerdo unánime de las personas que integran la Comisión Local de Selección (Base 20.3 de la citada Orden)."

La presente modificación podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a tal efecto, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo un mes ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villanueva de la Torre a 1 de julio de 2011.— La Alcaldesa Presidenta, Marta Valdenebro Rodríguez.

ANUNCIO

3303

Por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2011 se ha resuelto lo siguiente sobre nombramiento de personal eventual.

**Primero.-** Nombrar a las personas y para los cargos que se relacionan, como personal eventual de confianza y asesoramiento especial, con las retribuciones que se indican: